

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY:

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE


LEY:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 26.816, que establece el "Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad", reglamentado mediante Decreto 1771/2015.

ARTÍCULO 2°: Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Prof. MELISA GRECO
Diputada Provincial
Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene por objeto la adhesión por parte de la provincia al régimen establecido por la Ley Nacional N° 26.816, "Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad".

La inclusión laboral constituye uno de los derechos de mayor relevancia para la dignidad de las personas, constituye un medio a fin de lograr alcanzar un desarrollo tanto económico como social, así como también ser capaces de adquirir o lograr una realización personal.

El presente régimen tiene como finalidad, fomentar el desarrollo laboral de las personas con discapacidad, mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y regular, en el ámbito público y/o privado. Para ello se deberá promover la superación de las aptitudes, las competencias y actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales. Asimismo, busca impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los Organismos responsables para la generación de condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad.

Dentro de la ley nacional se prevé las modalidades de empleo protegido y organismos responsables de la misma, llevándose acabo de la siguiente manera 1. Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE); 2. Taller Protegido de Producción (TPP) y 3. Grupos Laborales Protegidos (GLP). Podrán ser Organismos Responsables de las primeras dos (2) modalidades, las entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personería jurídica propia.

Los Organismos Responsables deberán inscribirse en el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido, que la autoridad de



aplicación deberá organizar a partir de la entrada en vigencia de la ley. A tal fin, deberán: a) Estar constituidos legalmente como personas jurídicas; b) Ser habilitados por la autoridad de aplicación, previo cumplimiento de los requisitos que determine la reglamentación; c) Responsabilizarse por el cumplimiento de las normas que se dicten para la gestión de las distintas modalidades de empleo protegido que se lleven a cabo.

El empleador a su vez, obtiene beneficios tributarios, aquellos que concedan empleo a las personas con discapacidad provenientes de Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) o de Talleres Protegidos de Producción (TPP), teniendo derecho al cómputo de una deducción especial en la determinación del Impuesto a las ganancias, equivalente al cien por ciento (100%) de las remuneraciones brutas efectivamente abonadas, correspondientes al personal discapacitado en cada período fiscal.

Con la promulgación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad proclamada en el año 2008, se dio un paso adelante en el cambio de paradigma que regía para las personas con discapacidad. Dicha Convención fue ratificada por la República Argentina en el mismo año, mediante la Ley Nº 26.378, adquiriendo jerarquía superior a las leyes según lo establece el art. 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional, afianzando asimismo el mismo lineamiento, con la sanción en el año 2015 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Por lo expuesto precedentemente, teniendo en consideración la importancia que reviste para la sociedad en su conjunto establecer un marco normativo en pos de la efectiva inclusión laboral de las Personas con Discapacidad, a fin de alcanzar una realización personal, afectiva, social y económica, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados que acompañen el presente proyecto de ley.

Prof. MELISA GREG
Diputada Provincial
Juntos
H.C. Diputados

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.